



INDEPENDENCIA EN DOCUMENTOS

ACTA DEL AYUNTAMIENTO DE NICOYA DE 26 DE OCTUBRE DE 1821

Acta del Ayuntamiento de Nicoya, 26 de octubre de 1821. Se declara la independencia absoluta del gobierno español y la jura de la independencia conforme al plan propuesto por el General Agustín de Iturbide.

ANCR, Municipal, 62

que doi fe = Antonio Briceno *Capitán Briceno*
 Pedro Sobenes
 Vicente Bargas *Roguel*
 Felipe Medina *Rosaly*
 Juan Felipe Guzman *Secretario*

En el Pueblo de Nicoya y octubre veinte de Mil ochocientos veinte y uno. estando juntos los señores que componen este Ayuntamiento precediendo la Junta el Sr. Jefe Politico Subalterno Don Pedro Sobenes. acordaron q. p. el dia diez y siete de Diciembre han de limpiar los Caminos, q. se han acostumbrado limpiar cada Pedaneo con suma sana Pena que el Alc. que no lo benifique nose mudara p. su omision. Cuya acta firmaron los S. S. Por ante mi el Decente Secretario

de que doi fe = Antonio Briceno *Capitán Briceno*
 Vicente Bargas *Roguel*
 Felipe Medina *Rosaly*
 Juan Felipe Guzman *Secretario*

En el Pueblo de Nicoya y octubre veinte y seis de mil ochocientos veinte y uno; estando juntos en la Sala Consistorial donde lo han por costumbre los S. S. que componen este Ayuntamiento precedido p. el Jefe Politico Subalterno Don Pedro Sobenes con el fin de que se cumpla lo mandado p. el Exmo. Señor Jefe Politico Superior de la Audiencia territorial de Guatemala Don Gavino Cayroza a cuyo fin se sirvieron, la Nota y Mani

fiesto de Guatemala, los dos bandos que Dirigió la
Ex^{ma} Junta Provincial de Leon, a todas, las au-
toridades, Políticas, Eclesiásticas, y Militares -
de esta Jurisd^{ca}, los ocho Alcaldes Pedaneos, y todo el
Público; Con el fin de Jurar la Independencia
del Gobierno Español, y Juntam^{te} Guardar fidelí-
dad al Gobierno Americano que se establezca.
Estando todo el Pueblo Unido se publicó el Ma-
nifiesto de la Acta de Guatemala y los dos bandos -
de la Ex^{ma} Diputación Provincial, con aña
esto al acordado al Art^o 1^o que dice, Fue se
proclame y Jure Pública y Solemne mente
la Independencia Absoluta del Gobierno Es-
pañol. En los mismos terminos que la Pro-
pone enwrapan el S^o Gral. Dⁿ Agustín Jun-
bide y bajo los Auspicios del Exercito Im-
perial Protector de las tres Garantías segun
y como expresa en el Art^o 4^o que dice, Se-
ra su Emperador, el S^o Dⁿ Fernando 7^o Ino -
precentandose este, en Mexico, Personalmen^{te}.
Dentro del termino que las Cortes señalaren
aprestan el Juxam^{to}. Seran llamados en su Ca-
so, el Serenísimo Señor Infante Dⁿ Carlos, el
S^o Dⁿ Fran^{co} de Paula, el Archiduque Dⁿ Carlos,
uotro Individuo de Casa Reynante que estime
por conveniente el Congreso. Concluido todo,
Clamaron todos viva la Independencia del
Gobierno Español; y en seguida hicieron
el Juxam^{to} Ante el S^o Alc^o 1^o Constituci-
onal Dⁿ An^o Briceño, siendo primero, la
tropas, el S^o Cura Dⁿ Jose Man^o Cortés, el
Señor Jose Político Subalterno, el Jefe Ayu-
tam^{to}, el S^o Procurador Sindico, los Jefes Mi-
litares, los ocho Alcaldes Pedaneos, y todo lo
demas del Público y el mismo S^o Alcald^e
Constitucional presto Juxam^{to} Ante el S^o -

Gefe Politico subalterno, y el Secretario del Ayun-
tam^{to}, Contres Dias de Yluminacion y la M^a.
sa de Gracia, con descargas que hizo la tropa
en sus tiempos correspondientes; y sin des-
horden. Cuya Acta firmaron el S^o. Curia,
y los Señores del Il^{l^{mo}} Ayuntamiento. por au-
tem, el presente Secret^o. de que doy fe =

Pedro Sobrinos José Man^l Cortez

Cepentino Briceno

Antonio Briceno

Felipe Medina

Roque Rosales

Vicente Barajas

Juan Felipe Gutierrez

Manuel Briceno

En el pueblo de Nioya a los veinte y siete dias del
mes de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. Estando
Juntas los Señores del N. A. presidido p^a el S. A. de D.
Antonio Briceno afin de ver lo q^e havia q^e acordar
y dixeron q^e no havia cosa ninguna, y firmaron
p^a ante mi el presente secretario. de q^e doy fe =

Antonio Briceno Cepentino Briceno

Vicente Barajas

Roque Rosales

Felipe Medina

Juan Felipe Gutierrez

En el pueblo de Nioya a los cinco dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. Estando jun-
tos los S. q^e componen este N. A. presidido p^a el S. A.



200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821-2021



www.archivonacional.go.cr